



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 4/2010

VISTO

La presentación efectuada por Banco Municipal de Rosario solicitando la autorización de cotización del Programa Global de las Obligaciones Negociables Subordinadas por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000.- y de la Primera Serie de las Obligaciones Negociables Subordinadas por un valor nominal de \$ 10.000.000.- en el marco del Programa Global bajo el régimen establecido por el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Rosario para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores, y

CONSIDERANDO

Que ha adjuntado copia de la nota del 13 de julio de 2010 de autorización del Banco Central de la República Argentina de la emisión del Programa Global de las Obligaciones Negociables Subordinadas por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000.-;

Que ha adjuntado copia del Dictamen emitido por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Rosario, respecto de la naturaleza jurídica del Banco Municipal de Rosario y su relación con el Estado Municipal, en especial en lo relativo a la garantía que gozan las operaciones contraídas por el mismo;

Que el emisor declara ser una empresa en marcha y que posee una organización administrativa que le permite satisfacer los requerimientos informativos establecidos por la Bolsa;

Que ha adjuntado copia del Acta de Directorio Nro. 4762 y Nro. 4766 en la que se aprueba por unanimidad la emisión y se fijan las características definitivas de la emisión;

Que se han acompañado ejemplares de los estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 2007, 2008 y 2009;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Evaluadora Latinoamericana S.A., asignándole la Categoría BBB+ al Programa Global de las Obligaciones Negociables Subordinadas;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Standard & Poor's, asignándole la Categoría raBBB Tendencia Estable a la Primera Serie de las Obligaciones Negociables Subordinadas;

Que se ha presentado la constancia de la publicación del aviso a que se refiere el artículo 10 de la Ley 23.576;

Que se han adjuntado copias del Prospecto Global de emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000.- y del Suplemento de Prospecto de emisión de las Obligaciones Negociables Subordinadas Primera Serie por un valor nominal de \$ 10.000.000.-, que cumplen con todas las exigencias de la Reglamentación;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 11 de agosto de 2010, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa del Programa Global de las Obligaciones Negociables Subordinadas por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000.- y de la Primera Serie de las Obligaciones Negociables Subordinadas por un valor nominal de \$ 10.000.000.-, del Banco Municipal de Rosario;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que el emisor ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 61º, inciso 9º del Estatuto;

EL PRESIDENTE DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la cotización del Programa Global de las Obligaciones Negociables Subordinadas por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000.-, del Banco Municipal de Rosario.

Artículo 2º: Autorizar la cotización de la Primera Serie de las Obligaciones Negociables Subordinadas por un valor nominal de \$ 10.000.000.-, del Banco Municipal de Rosario.

Artículo 3º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes.

Artículo 4º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 5º: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 6º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 11 de agosto de 2010.

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente